



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "THONA SEGUROS, S.A. DE C.V", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 02/2018.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 INCISO A) DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-31-070-21-214-1441-00 DENOMINADA "SEGUROS" DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL C. JAIME MATA PÉREZ, OFICIAL MAYOR.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

**II.- DECLARA "LA ASEGURADORA":**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43 CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2013.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LA CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, CON LEGAL EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGÚN SE ACREDITA CON EL OFICIO NO. DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2013, Y CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA OPERAR EN EL RAMO DE SEGUROS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.

II.4.- QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

**II.6.-** QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONARLE A "EL MUNICIPIO" LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO AL TIEMPO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE LA LEY DE SEGUROS.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

**II.8.-** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. SEÑALA COMO DOMICILIO

Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

**III.2.-** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**III.3.-** QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO.**

**PRIMERA.** - "EL MUNICIPIO" CONVIENE CON "LA ASEGURADORA", LA CONTRATACIÓN Y EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO, PARA ASEGURAR A 42 CUARENTA Y DOS ELEMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LA CÉDULA DE OFERTA ECONÓMICA QUE SE AGREGA COMO ANEXO NÚMERO 1.

**IMPORTE DEL CONTRATO.**

**SEGUNDA.** - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA ASEGURADORA" UN IMPORTE POR LA CANTIDAD DE \$165,939.68 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), COMO PAGO TOTAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**FORMA DE PAGO.**

**TERCERA.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYE EL DERECHO POR EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "LA ASEGURADORA" PRESENTARÁ POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

**TIPO DE SEGURO.**

**CUARTA.** - EL TIPO DE SEGURO QUE CONTRATA "EL MUNICIPIO" ES UN SEGURO DE VIDA GRUPAL, PARA ASEGURAR A 42 CUARENTA Y DOS ELEMENTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL DENOMINADO ANEXO 1, MENCIONADO EN LA PRIMERA CLAUSULA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**QUINTA.** - "EL MUNICIPIO" DEBERÁ EXPEDIR Y ADMINISTRAR EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO PARA CADA EMPLEADO ASEGURADO. (INCLUIDO AL MOMENTO DE EMITIR LA PÓLIZA). ASIMISMO, DEBERÁ RECABAR EL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL DE LOS ASEGURADOS PARA QUEDAR AMPARADOS POR LA PÓLIZA GRUPAL MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE REALICEN VOLUNTARIAMENTE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y SEÑALEN EL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" CONSERVARÁ EL ORIGINAL DE ESTOS CONSENTIMIENTOS Y LOS ENTREGARÁ A "LA ASEGURADORA" CUANDO LE SEAN REQUERIDOS.

PARA REALIZAR EL PAGO DE UNA RECLAMACIÓN, ES IMPRESCINDIBLE QUE "EL MUNICIPIO" PROPORCIONE A "LA ASEGURADORA" EL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL DEL ASEGURADO, YA QUE ES EL DOCUMENTO EN EL QUE APARECE LA FIRMA DEL ASEGURADO Y CON ELLO SE FORMALIZA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

"EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ A CADA ELEMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, EL CERTIFICADO QUE A SU VEZ LE PROPORCIONARÁ "LA ASEGURADORA" EN EL CUAL SE MENCIONAN LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA COBERTURA CONTRATADA, SUJETÁNDOSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

**ALTAS DE ASEGURADOS:**

"EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE, EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO QUE SE REQUISITARÁ COMPLETAMENTE Y SE FIRMARÁ TANTO POR EL EMPLEADO ASEGURADO COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL MUNICIPIO".

EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO SE ELABORARÁ AL MOMENTO EN QUE EL NUEVO ASEGURADO CUMPLA CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE PARA SER ASEGURADO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO.

BAJAS DE ASEGURADOS:

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE DECREENTA EN MÁS DE UN 20% RESPECTO DEL NÚMERO TOTAL DE ASEGURADOS, "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN A "LA ASEGURADORA" A EFECTO DE QUE SE GENERE LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

CAMBIO DE BENEFICIARIOS:

EL ASEGURADO QUE MANIFIESTE SU DESEO DE CAMBIAR A SUS BENEFICIARIOS, DEBERÁ DE SOLICITAR A "EL MUNICIPIO" SE EXPIDA EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO CON LOS NUEVOS BENEFICIARIOS. "EL MUNICIPIO" SUSTITUIRÁ EL CERTIFICADO-CONSENTIMIENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE CON EL NUEVO QUE CONTENGA LA LEYENDA "ESTE CERTIFICADO CANCELA Y SUSTITUYE AL ANTERIOR".

SINIESTROS:

EN CASO DE RECLAMACIÓN POR ALGUNO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS EN LA PÓLIZA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE RECLAMACIONES.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A REPORTAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE LOS EMPLEADOS ASEGURADOS DENTRO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE EN CASO DE OCURRIR SINIESTRO A UN ASEGURADO, CONTRATADO O PROMOVIDO EN UNA FECHA POSTERIOR A LA EMISIÓN O ÚLTIMA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, SERÁ NECESARIO PROPORCIONAR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA RECLAMACIÓN, ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN NORMALMENTE SOLICITADA, EL ORIGINAL DEL REPORTE DE ESE MOVIMIENTO AL I.M.S.S.

ALTAS DE NUEVOS ASEGURADOS:

"LA ASEGURADORA" SE COMPROMETE A PROTEGER A LOS NUEVOS ASEGURADOS DESDE LA FECHA EN QUE CUMPLAN CON LA DEFINICIÓN DE GRUPO ASEGURABLE CORRESPONDIENTE Y HASTA POR LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE INCREMENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, "EL MUNICIPIO" ENVIARÁ LA NÓMINA ACTUALIZADA Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR UN RECIBO DE AJUSTE.

BAJAS DE NUEVOS ASEGURADOS:

CUANDO LA NÓMINA O EL NÚMERO DE ASEGURADOS SE DECREENTE EN MÁS DE UN 20% DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, "EL MUNICIPIO" ENVIARÁ LA NÓMINA ACTUALIZADA Y UNA VEZ RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A EMITIR UNA NOTA DE CRÉDITO DE AJUSTE POR MOVIMIENTOS DE BAJA.

**INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA:**

“LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A EMITIR RECIBO POR AJUSTE DE INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL. LOS INCREMENTOS A LAS SUMAS ASEGURADAS INDIVIDUALES QUE REBASAN EL LÍMITE MÁXIMO SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE RIESGOS QUE “LA ASEGURADORA” TENGA VIGENTES AL MOMENTO DEL INCREMENTO.

SERÁ FACULTAD DE “LA ASEGURADORA” LA AUTORIZACIÓN DE LOS INCREMENTOS DE SUMA ASEGURADA QUE REBASAN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TENIENDO QUE DAR AVISO POR ESCRITO DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.

**VIGENCIA.**

**SÉXTA.** - LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRATADA SERÁ DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2022.

**DEL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE SUMA ASEGURADA:**

**SÉPTIMA.** - EN CASO DE SINIESTRO, “LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A LOS ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ESTE COMPLETA O SUFICIENTE PARA LA DICTAMINACIÓN DEL SINIESTRO, EL CÓMPUTO EMPEZARÁ A CORRER DE NUEVO HASTA TENER LA NUEVA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

**DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**OCTAVA.** - “LA ASEGURADORA” SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA PACTADOS, POR LO CUAL DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A “EL MUNICIPIO”, SIEMPRE Y CUANDO SEA IMPUTABLE A “LA ASEGURADORA”.

**RESCISIÓN DE CONTRATO.**

**NOVENA.** - “LA ASEGURADORA” ACEPTA Y RECONOCE QUE “EL MUNICIPIO” PODRÁ RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA ASEGURADORA NO REALICE LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA E INCURRA EN DATOS FALSOS RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.
- B) POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL Y POR EL INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE “LA ASEGURADORA”, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO Y EN LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA.

- C) POR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- D) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

**RESPONSABILIDAD LABORAL**

**DÉCIMA.-** "LA ASEGURADORA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA RESPONSABILIZARSE DE SUS TRABAJADORES, EN CONSECUENCIA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" Y VICEVERSA, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE NINGUNA FORMA FIGURA EL PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

**CONTROVERSIAS.**

**DÉCIMA PRIMERA.** - CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA Y/O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
**T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL.**

  
**LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LIC. JAIME MATA PÉREZ  
OFICIAL MAYOR.

POR "LA ASEGURADORA"

CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL  
APODERADO LEGAL  
THONA SEGUROS, S.A. DE C.V



**THONA SEGUROS**  
| LOS ÚNICOS AL ALCANCE DE TODOS |

Jueves, 17 de junio de 2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO

PLAN:	GOBIERNO SIN DIVIDENDOS
TIPO DE PLAN	Obligatorio y no contributivo
VIGENCIA:	20/06/2021 - 20/06/2022
SEGURO DE NUEVA CREACIÓN	NO
ELEGIBILIDAD	El 100% de los EMPLEADOS en activo al servicio del contratante bajo una relación laboral al inicio de la primera vigencia ininterrumpida de la póliza en Thona Seguros, así como las nuevas altas de asegurados que vayan ingresado durante la vigencia de la póliza, que no se encuentren en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En una incapacidad temporal o</li> <li>• En una incapacidad o invalidez parcial permanente o</li> <li>• En un proceso para obtener un dictamen de invalidez total y permanente</li> </ul> No se consideran parte de la elegibilidad a los Jubilados ni a los pensionados
GIRO:	MUNICIPIO
ACTIVIDADES DE LOS ASEGURADOS:	POLICÍAS DE TRÁNSITO
IDENTIFICACIÓN A LA COLECTIVIDAD:	Previo a la emisión se tiene que definir cómo se comprobará la pertenencia al grupo asegurable
EXPERIENCIA	GOBIERNO SIN DIVIDENDOS
FÓRMULA DE DIVIDENDOS:	No aplica
FORMA DE PAGO:	ANUAL
SAMI:	\$ 144,200.00
PROPUESTA TOPADA:	La propuesta no está topada a alguna Suma Asegurada Máxima

SUBGRUPO	COBERTURAS			
	BÁSICA	ACC	BIPT	EPIV
POLICÍAS DE TRÁNSITO	FALLEC	MAPOA	BIPT3	NA

SUBGRUPO	REGLAS DE SUMA ASEGURADA			
	BÁSICA	ACC	BIPT	EPIV
POLICÍAS DE TRÁNSITO	FIJA 144,200	FIJA 144,200	FIJA 144,200	-

SUBGRUPO	SUMA ASEGURADA TOTAL				ASEG.
	BÁSICA	ACC	BIPT	EPIV	
POLICÍAS DE TRÁNSITO	6,056,400.00	6,056,400.00	6,056,400.00	-	42
<b>TOTAL</b>	<b>6,056,400.00</b>	<b>6,056,400.00</b>	<b>6,056,400.00</b>	<b>-</b>	<b>42</b>

**COSTOS**

SUBGRUPO	PRIMA NETA POR COBERTURA				PRIMA NETA
	BÁSICA	ACC	BIPT	EPIV	
POLICÍAS DE TRÁNSITO	117,370.29	23,212.97	24,356.42	-	164,939.68
<b>TOTAL</b>	<b>117,370.29</b>	<b>23,212.97</b>	<b>24,356.42</b>	<b>-</b>	<b>164,939.68</b>

<b>PRIMA NETA ANUAL</b>	\$ 164,939.68
<b>R.P.F.</b>	\$ -
<b>GASTOS DE EXPEDICIÓN</b>	\$ 1,000.00
<b>PRIMA TOTAL ANUAL</b>	\$ 165,939.68

SUSCRIPTOR:	NELLY HERNÁNDEZ	SICAS: 31136
FOLIO:	C-VG-20210512-1250-03	
POLIZA RENOVADA	0	
PRODUCTO:	VG2017-CNSF-S0120-0487-2017	
Cua: Si	Conv: 10%	
Tipo de negocio:	PÚBLICO	Categoría: MUNICIPIOS
STATUS:	M12-D0-DRS-A30-P0-D0-RET100-ESI-CUAE-1	

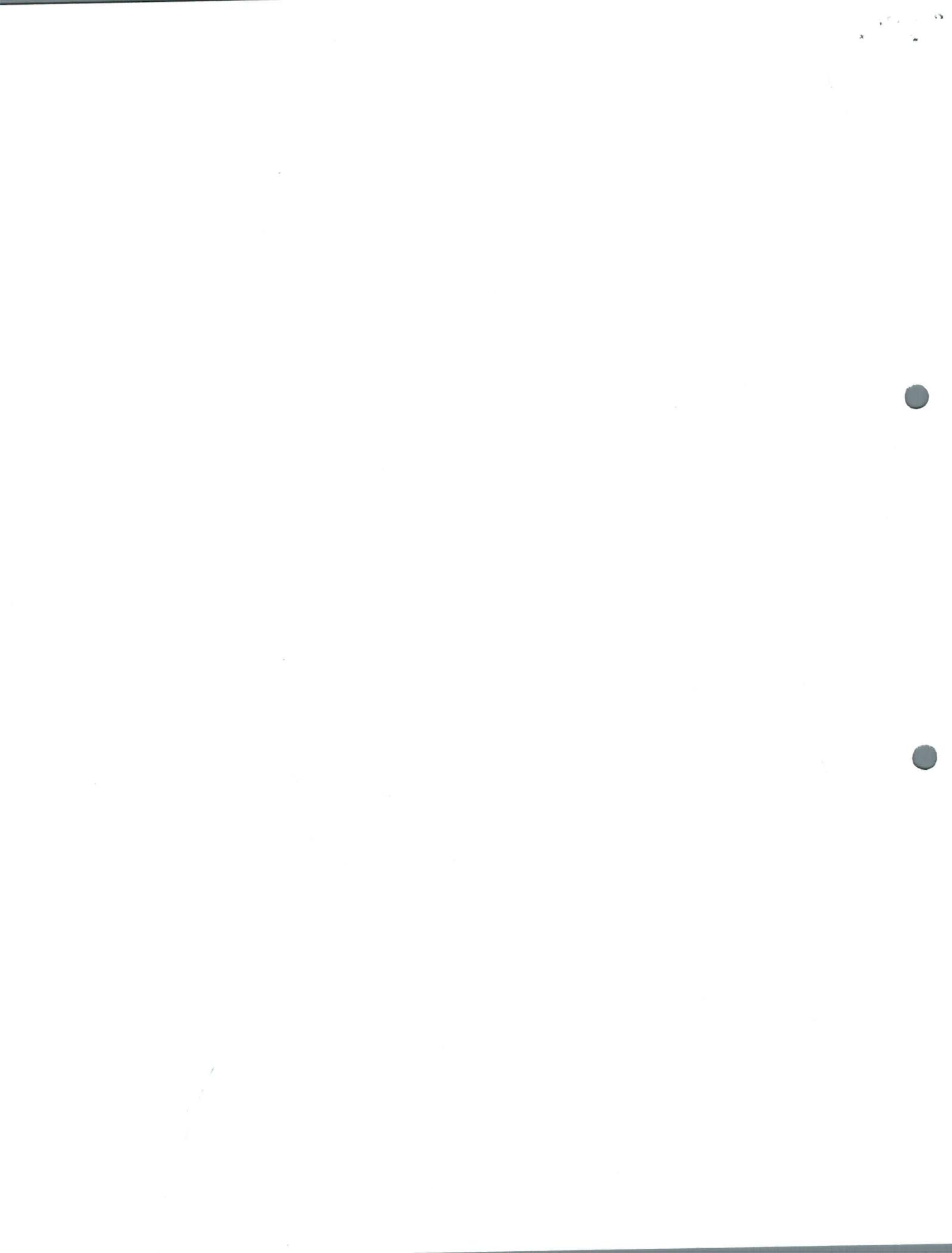


ENDOSOS OTORGADOS

CERTIFICADOS INDIVIDUALES

CONSENTIMIENTOS

*[Handwritten signature and blue checkmark]*





**Gastos de Expedición**

Se cobrarán \$1,000.00 por Gastos de Expedición.

**Forma de pago:**

La prima presentada en este estudio es anual, en caso de desear un forma de pago fraccionada, se aplicará el recargo correspondiente.

Forma de Pago	% Recargo	1er Recibo	Recibos Subsecuentes	Total
SEMESTRAL	3.50%	86,356.28	85,356.28	171,712.57
TRIMESTRAL	5.50%	44,502.84	43,502.84	175,011.36
MENSUAL	6.50%	15,638.40	14,638.40	176,660.76

**Tipo de Riesgo:**

Esta cotización se realizó bajo el supuesto de que todos los participantes realizan actividades que representan un riesgo ocupacional normal, es decir de tipo administrativas, por lo que para la emisión de la póliza deberán de indicar las actividades que realiza cada participante y si se requiere la aplicación de alguna extraprima, nuestra propuesta se ajustará.

**Límite Máximo de Suma Asegurada:**

Las personas que rebasan el límite máximo de suma asegurada, deberán someterse a los requisitos de selección vigentes para Vida Individual.

**Edad de Aceptación:**

COBERTURA	BENEFICIO	DESCRIPCIÓN	EDAD		
			MÍNIMA	MÁXIMA	CANCELACIÓN
Fallecimiento	FALLEC	Básica Por Fallecimiento Nuevo Ingreso	15	70	71
		Básica Por Fallecimiento Renovación	15	70	71
Accidente	MA	Indemnización por Muerte Accidental	15	69	70
	POA, POB	Pérdida de Miembros Escala A o B	15	69	70
	MAC	Doble Indemnización por Muerte Accidental Colectiva	15	69	70
	MAPOA, MAPOB	Indemnización por Muerte Accidental y Pérdida de Miembros	16	69	70
	MAPOCA, MAPOCB	Doble Indemnización por Muerte Accidental Colectiva y Pérdida de Miembros	17	69	70
Invalidez	BIPT, BIPT3, BIPT6	Pago Anticipado S.A. Por Invalidez Total y Permanente	15	64	65
	EPIV, EPIV3, EPIV6	Exención de pago de primas por Invalidez Total y Permanente	15	64	65

**Cancelación Automática**

La vigencia de los beneficios terminará automáticamente para cada asegurado, sin necesidad de declaración expresa de Thona Seguros en el aniversario de la póliza en el que la edad cumplida del Asegurado sea la estipulada en la tabla superior de acuerdo al beneficio contratado.

**NOTAS IMPORTANTES**

Esta cotización tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de cotización indicada.

La información proporcionada por el contratante indica que la población cotizada se definen como el 100% del grupo asegurable. La propuesta se elaboró con la información proporcionada por el contratante. En caso de vemos favorecidos, si las condiciones reales para emitir son distintas a las consideradas en esta propuesta, se reconsiderarán los costos.

Esta propuesta fue realizada considerando una edad promedio para toda la población asegurable con la que no se contaba con fecha de nacimiento o edad; la propuesta será reconsiderada cuando se cuente con información precisa en cuanto a las edades y al número de asegurados.

Para poder aceptar a las personas mayores de 70 años, se requiere comprobar que actualmente están asegurados mediante copia de la póliza anterior (endoso de aceptación o listado de asegurados) y deberán demostrar ser empleado en activo al servicio del Contratante mediante la presentación del último recibo de nómina.

La propuesta considera que el seguro será tomado de forma obligatoria y no será contributivo en ningún porcentaje por parte del asegurado

La información proporcionada por el contratante indica una población de 42 asegurados y se definen como el 100% del grupo asegurable

La cotización ampara solo los empleados activos al servicio del contratante que no se encuentren en proceso o estado de invalidez o incapacidad

Se está en el entendido que no existe agravación del riesgo por el tipo de actividad que desempeñan en sus labores los participantes

Esta cotización esta realizada con la Suma Asegurada Solicitada, al momento de la emisión se toparán a todos los asegurados a la SAMI.

En caso de que el negocio se encuentre Asegurado en Thona Seguros ya sea con el mismo nombre, bajo otro nombre o razón social, la presente cotización no tendrá validez.

En CASO de Invalidez, deberá demostrarse que ocurrió dentro de la VIGENCIA con THONA SEGUROS, no se cubren preexistencias. LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER DICTAMINADA EL IMSS O ISSSTE Y THONA SEGUROS PODRÁ VALORAR LA PROCEDENCIA DE DICHO SUPUESTO MEDIANTE UN MEDICO ESPECIALIZADO, DONDE EL ASEGURADO PRESENTARA HISTORIAL COMPLETO DE LA INVALIDEZ.

**Requisitos Médicos**

PRUEBAS 1	Cuestionario Médico
PRUEBAS 2	Cuestionario Completo, Examen Médico, Muestra de Orina, Química Sanguinea de 10 elementos, Biometría Hemática, HIV y Drogas de Abuso
PRUEBAS 3	Cuestionario Completo, Examen Médico, Muestra de Orina, Química Sanguinea de 10 elementos, Biometría Hemática, HIV, Drogas de Abuso, Electrocardiograma en reposo
PRUEBAS 4	Cuestionario Completo, Examen Médico, Muestra de Orina, Química Sanguinea de 10 elementos, Biometría Hemática, HIV, Drogas de Abuso, Electrocardiograma de esfuerzo, Antígeno prostático en Hombres y Papanicolaou en Mujeres

**ASEGURADOS QUE REBASAN LA SAMI**

NUM EXC	SUBGRUPO	NOMBRE	EDAD	SA	EXCEDENTE	PRUEBA MEDICA
Excedente 1						
Excedente 2						
Excedente 3						
Excedente 4						
Excedente 5						
Excedente 6						
Excedente 7						

